

CITACION NOTIFICACION
CORREO CERTIFICADO

189
**Prosperidad
para todos**

Radicación :	6-111941- -11-0	Fecha: 2012-06-01 10:03:19
Trámite :	11 PATENTEIYII	
Evento :	379 FASENACIONALII	
Actuación :	432 COMUNICACTOADM	
Destinatario :	JUAN PABLO CADENA SARMIENTO Folios 1	

Señor (a) (es)
JUAN PABLO CADENA SARMIENTO
CALLE 70 A NO. 4-41
BOGOTA D.C.

Referencia RESOLUCION : 31899
Fecha : 25/05/2012
Expediente : 6-111941
Trámite : 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II
Evento : 379 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO II
Actuación : 432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Comedidamente le solicito presentarse a este Despacho ubicado en la Carrera 13 No. 27 - 00 Piso Tercero (3), de la ciudad de Bogotá D.C., dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de la presente citación, en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. jornada continua, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la resolución de la referencia proferida dentro del expediente tramitado con el número de radicación citado en el asunto.

De no hacerse presente en el término indicado anteriormente, la providencia en mención se notificará por edicto, el cual se fijará por el término de diez (10) días en el Centro de Documentación e Información.

Para su comodidad el texto completo de la resolución se encontrará disponible en la página web de la Entidad desde el día hábil siguiente al de su notificación, la cual podrá ser consultada desde un computador con acceso a Internet, en el página www.sic.gov.co, con el número de resolución a través de la opción trámites y servicios - de carácter general transversal - consulta actos administrativos y providencias.



En caso de que se haya notificado, haga caso omiso de este aviso.

Secretaría General
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Al contestar favor indique el número de radicación consignado en el sticker

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 3, 5, 7 y 10 PBX: 5870000

Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26- 55 int. 2 Tel 5880070

Call Center 5920400 . Línea 018000-910165

Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co

Bogotá D.C. Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 31899

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/06-111941

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 3, numeral 26, del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado ante esta Superintendencia el 02 de noviembre de 2006 con el N° 06-111941-00000-0000, por la sociedad Lafarge Platres, a través de apoderado, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "PROCEDIMIENTO DE REALIZACIÓN DE UNA OBRA, ENLUCIDO DE JUNTAS Y REVESTIMIENTOS DE SUPERFICIES PARA ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN Y SU PROCEDIMIENTO DE PREPARACIÓN", que corresponde a la solicitud internacional PCT/FR2005/001127 del 04 de mayo de 2005.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 583 del 18 de diciembre de 2007, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 05898 y notificado por fijación en lista el 01 de abril de 2011 se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 130 a 136 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 06-111941-00009-0000 del 29 de junio de 2011, respondió oportunamente el requerimiento formulado, y presentó nuevas reivindicaciones 1 a 32 (Fls. 157 a 160) que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que según lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina se otorgarán patentes "(...) *para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial*".

191

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 31899

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/06-111941

SEXTO: Que las reivindicaciones 1 a 32 contenidas en los folios 157 a 160, carecen de nivel inventivo. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

6.1. Objeto de la invención.

El objeto de la invención consiste en proveer un enlucido de secado que pueda resistir las altas presiones de una bomba en un equipo de aplicación Airless y que sea apropiado para la unión, tanto en taponado como en acabado, y para el revestimiento. Para solucionar éste problema, la solicitud estudiada proporciona una composición de un enlucido de juntas y revestimientos de superficie para elementos de construcción, en particular yeso de paramento de papel, preferentemente aplicado en un dispositivo Airless y con la posibilidad de ser utilizado como un enlucido tradicional, apropiado para la unión, tanto en taponado como en acabado, y para el revestimiento; además de un procedimiento de preparación del enlucido y uno de realización de una obra como un tabique, un revestimiento mural o un techo.

6.2 Determinación del estado de la técnica.

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 04 de mayo de 2004, que corresponde a la fecha de la prioridad invocada.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos anteriores a la fecha de reivindicación de prioridad, relacionados con la materia de la solicitud en estudio:

No.	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	WO0206183	"Pointing compound for structural element, method for preparing same and method for producing a structure"	24/enero/2002
D2	US4686253	"Lightweight joint compound having improved paintability"	11/agosto/1987

El Documento D1¹ divulga (Pág. 1, Líneas 5 a 9 y Pág. 2, Línea 25 a Pág. 3, Línea 21) un revestimiento de mampostería para elementos de construcción, en particular planchas de escayola con paramento de papel, así como a un procedimiento de preparación del revestimiento y un procedimiento para la realización de una obra tal como un tabique, un cubrimiento mural o un techo. El revestimiento puede servir a la

¹<http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?>

CC=WO&NR=0206183A1&KC=A1&FT=D&date=20020124&DB=EPODOC&locale=en_EP

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 31899

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/06-111941

vez como revestimiento de relleno y como revestimiento de acabado.

El Documento D2² divulga (Col. 1, Líneas 7 a 14) un compuesto de junta de peso liviano con propiedades mejoradas para uso como relleno o recubrimiento de juntas de placas de yeso adyacentes.

6.3. Nivel inventivo

Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Decisión 486 *"se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica"*.

Visto lo anterior, se advierte que la solicitud resulta obvia y se deriva de manera evidente a partir de la información enseñada por el estado del arte, teniendo en cuenta que, la reivindicación 1 está referida a un *"Enlucido de secado para aplicación por medio de Airless que comprende, en porcentajes en peso referidos al peso total de enlucido: (i) del 40 al 60% de una carga mineral con un diámetro d50 entre 5 y 20 micrómetros; (ii) del 5 a 10% de perlita expandida hidrófoba con un diámetro d50 comprendido entre 20 y 100 micrómetros; y (iii) del 4 al 20% de un aglutinante"* (Fl. 157)

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en los documentos D1 y D2 que representan el estado de la técnica:

Características esenciales	D1	D2
enlucido de secado para aplicación por medio de Airless que comprende:	revestimiento de mampostería que comprende:	compuesto ligero de junta que comprende:
(i) del 40 al 60% de una carga mineral	(i) carga mineral preferentemente entre 50 y 70 % del total del peso del revestimiento	(i) del 38 al 93 % en peso de una carga mineral (reivindicaciones 11 y 12),
con un diámetro d50 entre 5 y 20 micrómetros,	con un diámetro d50 entre 5 y 35 micrómetros (página 4, líneas 9 a 20),	(no revelado)

743

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 31899

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/06-111941

(ii) del 5 a 10% de perlita expandida hidrófoba con un diámetro d50 comprendido entre 20 y 100 micrómetros, y	(ii) una perlita expandida hidrófoba en cantidades entre 2 y 5 % (página 4, líneas 27 a 30), y (no revelado)	(ii) del 3,5 al 25 % en peso de una perlita hidrófoba tratada con un diámetro medio d50 no mayor a 70 micrómetros (reivindicación 1), y
(iii) del 4 al 20% de un aglutinante.	(iii) del 2 al 12 % de un aglutinante orgánico (página 4, línea 31 a página 5, línea 4)	(iii) del 0,5 al 10 % en peso de un aglutinante (reivindicación 16)

Los documentos D1 y D2 se consideran el estado de la técnica cercano a la invención, definida en la reivindicación independiente 1, porque divulgan un revestimiento de mampostería para elementos de construcción, así como a un procedimiento para la realización de una obra tal como un tabique, un cubrimiento mural o un techo, donde el revestimiento puede servir a la vez como revestimiento de relleno y como revestimiento de acabado y un compuesto de junta de peso liviano con propiedades mejoradas para uso como relleno o recubrimiento de juntas de placas de yeso adyacentes, respectivamente.

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1, y el revestimiento de D1 consiste en que éste no revela el uso de una perlita con un diámetro d50 entre 20 y 100 micrómetros. Igualmente, la diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1 y el compuesto de D2 consiste en que éste no revela el uso de una carga mineral con un diámetro d50 entre 5 y 20 micrómetros.

El efecto técnico que logra la perlita expandida hidrófuga con un d50 entre 20 y 100 micrómetros es mejorar la aplicación del enlucido, impidiendo que las partículas sean aplastadas bajo la alta presión producida en la aplicación, además de dar un adecuado equilibrio entre las propiedades de terminado del producto aplicado.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular de la siguiente forma: “¿Cómo modificar el producto conocido en D1 para mejorar su aplicación, además de dar un adecuado equilibrio entre las propiedades de terminado del producto aplicado?”

Sin embargo, la utilización una perlita expandida hidrófuga con un d50 entre 20 y 100 micrómetros en cantidades entre el 5 y 10 % del enlucido (revestimiento) para mejorar

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 31899

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/06-111941

la aplicación del producto además de dar un adecuado equilibrio entre las propiedades de terminado del producto aplicado, ya está divulgada en el documento D2, pues éste se refiere a un compuesto de junta de peso liviano con propiedades mejoradas para uso como relleno o recubrimiento de juntas de placas de yeso adyacentes en donde la perlita con las características de la reivindicación 1 de la presente solicitud, logra el efecto técnico descrito (Col. 5, Líneas 6 a 13; tabla II; Col. 8, Línea 3 a Col. 9, Línea 2 y reivindicación 1).

En consecuencia, la persona del oficio normalmente versada en la materia, incluiría la perlita con las características de D2 en el producto de D1 para llegar así al objeto de la reivindicación 1 de la solicitud. Por lo cual se considera obvia.

Por su parte, las reivindicaciones dependientes 2 a 28 no proporcionan ninguna característica técnica que haga inventiva la solicitud.

La reivindicación independiente 29 se refiere a procedimiento de preparación de un enlucido de secado para aplicación por medio de Airless o sin aire según cualquiera de las reivindicaciones 1 a 28, en el que se mezclan los constituyentes del enlucido en cualquier orden.

La reivindicación 32 se refiere a un procedimiento de realización de una obra, que comprende la yuxtaposición de placas de yeso que presentan un paramento de papel, eventualmente la colocación de un listón, el recubrimiento de la junta entre las placas mediante un enlucido, en el que el enlucido es un enlucido según cualquiera de las reivindicaciones 1 a 28, caracterizado porque el enlucido se aplica por la técnica Airless o sin aire.

Ya que la parte característica de las reivindicaciones independientes 29 y 32 están relacionadas con el enlucido reivindicado en las reivindicaciones 1 a 28, y como anteriormente se demostró dicho enlucido no puede considerarse que tenga altura inventiva. Por lo tanto, el procedimiento de preparación como el procedimiento de realización de la obra caracterizado por la composición de dicho enlucido utilizando la técnica Airless, sistema conocido en el estado de la técnica (US3716171 de febrero 13 de 1973; US5295626 de marzo 22 de 1994; US2004/0050962 de marzo 28 de 2004) tampoco puede considerarse como materia patentable. Por su parte, las reivindicaciones dependientes 30 y 31 no proporcionan ninguna característica técnica que haga inventivo el procedimiento de preparación del enlucido.

145

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 31899

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/06-111941

Con respecto a los argumentos de la solicitante a favor del nivel inventivo donde se busca desvirtuar el análisis de patentabilidad realizado por esta Oficina, se aclara, que la reivindicación 1 al tratarse de una reivindicación de producto (enlucido) en la cual su caracterización se realiza correctamente por sus componentes, la combinación de enseñanzas de los documentos del estado de la técnica, D1 y D2, permiten a una persona versada en la materia llegar a la misma composición presentada en dicha reivindicación, independientemente de la técnica de aplicación (Airless). En D1 se da a conocer un revestimiento de mampostería para elementos de construcción que comprende una carga mineral, de preferencia carbonato de calcio, con diámetro medio, d50, entre 5 y 35 micrómetros en un porcentaje entre el 50 y el 70 % (Pág. 4, Líneas 9 a 20), un aglutinante orgánico, preferentemente entre el 2 y el 12 % (Pág. 4, Línea 31 a Pág. 5, Línea 4), además de una perlita expandida hidrófoba en cantidades entre 2 y 5 % (Pág. 4, Líneas 27 a 30) y en D2 se presenta la composición de un compuesto para juntas ligero que comprende entre otros una perlita tratada hidrófoba con diámetro medio d50 no mayor a 70 micrómetros y un porcentaje entre 3,5 y 25 % (reivindicación 1). Por ende, de la combinación de las enseñanzas dadas en D1 y D2 se llega a la misma composición de la reivindicación 1 y es de esperarse que dicha composición tenga iguales resultados al ser aplicada mediante el sistema Airless, solucionando el problema técnico planteado.

De otra parte, se le recuerda a la solicitante que el examen de patentabilidad se relaciona con el objeto de la invención, lo cual se presenta en las reivindicaciones independientes, y en ninguna de dichas reivindicaciones se presenta o cita la densidad y la viscosidad de los elementos químicos de la formulación, las cuáles son parámetros que dependen de la composición. Por lo tanto, como se estudio en el examen de patentabilidad, dicha composición no es inventiva, por ende la densidad y viscosidad que presenta la composición de la solicitud también se presentaría en la composición de la combinación de las enseñanzas dadas en los documentos D1 y D2.

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentada, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención a la creación titulada "PROCEDIMIENTO DE REALIZACIÓN DE UNA OBRA, ENLUCIDO DE JUNTAS Y

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 31899

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/06-111941

REVESTIMIENTOS DE SUPERFICIES PARA ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN Y SU PROCEDIMIENTO DE PREPARACIÓN".

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor Juan Pablo Cadena Sarmiento, en su calidad de apoderado de la sociedad Lafarge Platres, o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 25 May 2012

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JOSE MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctor

JUAN PABLO CADENA SARMIENTO.
Calle 70 A No. 4 – 41.
Bogotá D.C., Colombia.

Elaboró: Eduardo Monroy Vega ✓
Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro ✓
Revisó: Mario Andres Carvajaling ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓